NOTA DNCP/DNC/N° 15601 / 2018

Asunción, 31 de julio de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "REPARACIÓN TOTAL DE 2 AULAS ESC. BAS. N°703 MARÍA LUISA GOMEZ DE FRANCO" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP N°** 319388 **ID N 350837adenda.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fernando de la Mora
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante por qué han indicado en las especificaciones técnicas trabajos que no se encuentran en la planilla de precios ni en la aprobación del MEC? Si bien MEC pone a disposición de los interesados un documento donde se incluyen varios tipos de trabajos, la convocante debe extraer e remitir sólo lo que concierne a al llamado de la referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

P/A
Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/RM